



<b>CORNARE</b>	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-6973-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: 07/12/2017	Hora: 13:28:42.2... Folios: 2

## RESOLUCIÓN No.

### POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "POLÍGONO ZE11B" CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",**

**En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 507 de 1999, y el Decreto 1077 de 2015 y,**

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto No. 112-1329 del 16 de noviembre de 2017, la Corporación admitió la solicitud de revisión y análisis de componente ambiental del Plan Parcial denominado "Polígono ZE11B", ubicado en el Suelo de Expansión Urbana del Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, presentado mediante escrito con radicado No. 112- 3732 del 10 de noviembre de 2017, por el **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4.

Que, como consecuencia de lo anterior, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del componente ambiental del Pla Parcial presentado, lo cual dio origen al informe técnico No. 112-1488 del 28 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral de este instrumento (se anexa al presente) y en el cual se concluyó lo siguiente:

...

### 13. Conclusiones:

- o Sistema estructurante natural
- *El predio que Integra el área de planificación presenta restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011 y de la zonificación del POMCA Dosquebradas, expedidos desde la Corporación.*
- *El sistema estructurante natural existente en el área de planificación del Plan Parcial Polígono ZE11B, identifica adecuadamente las restricciones ambientales presentes asociadas a la quebrada Dosquebradas, el nacimiento de agua en las coordenadas 5° 54' 10,8"-74° 44' 29,1" y su afluente, y la zonificación del POMCA Dosquebradas.*
- *La certificación de factibilidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado se encuentran pertinentes teniendo en cuenta que ésta informa que dicha factibilidad si existe y se solicita para ello el cumplimiento de algunos requisitos.*
- *Se realiza una adecuada identificación, caracterización y cuantificación de los impactos ambientales que pueda generar la ejecución del proyecto urbanístico al recurso hídrico, flora y coberturas vegetales, fauna, además se incorporan las medidas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los mismos, en términos de programas, acciones, etapas y un sistema para su monitoreo - seguimiento.*
- *Para el recurso flora se informa que una vez se requiera, se adelantara el trámite ante la Autoridad Ambiental para el aprovechamiento de las especies forestales del predio en la medida que se requieran para el proyecto.*
- *No se cuantifica la cantidad de árboles que deben ser removidos por la construcción del plan parcial polígono ZE11B, corregimiento de Doradal.*



**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Garcera 59, N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Guamo, Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

o Componente Urbanístico:

- Se cuenta con un cronograma que visualiza el tiempo establecido para desarrollar el plan parcial.

**14. Recomendaciones:**

Concertar con el municipio de Puerto Triunfo, los asuntos exclusivamente ambientales presentados en el plan parcial polígono ZE11B, suelo de expansión urbano, con matrícula inmobiliaria 018-19200.

...

De conformidad con lo evaluado y descrito mediante informe técnico antes mencionado, se evidenció que existían los elementos técnicos y jurídicos para **CONCERTAR** el componente ambiental del Plan Parcial denominado "Polígono ZE11B", ubicado en el Suelo de Expansión Urbana del Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, teniendo en cuenta que incorporaron en su propuesta, las determinantes ambientales que rigen en su territorio, por lo cual, el día 6 de diciembre del 2017, se suscribió Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actuó en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y Madeline Arias Giraldo, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **Puerto Triunfo**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, concertando el componente ambiental del Plan Parcial referido.

Que, además, en el Protocolo de Concertación, se estipuló que, aunque la información se encontraba ajustada, hace falta claridad y precisión en algunos temas, respecto a la ejecución del Plan Parcial, por lo cual, dicha información quedó como compromiso de obligatorio cumplimiento, dado que, aunque esto no era determinante para la concertación, es necesario tener claridad de dicha información, para realizar un debido control y seguimiento al componente ambiental del Plan Parcial, por lo cual el Ente Territorial Municipal, deberá cumplir lo suscrito en el Protocolo de Concertación, y la Corporación realizará el debido control y seguimiento.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1999 y 507 de 1999 y el Decreto 1077 del 2015, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el Plan Parcial mencionado.

Que, en mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Protocolo de Concertación del componente ambiental del Plan Parcial denominado "Polígono ZE11B", ubicado en el Suelo de Expansión Urbana del Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, suscrito el día 6 de diciembre de 2017, entre Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actuó en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare**, y Madeline Arias Giraldo, quien actuó en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **Puerto Triunfo**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4.

**Parágrafo:** El Informe Técnico No. 112-1488 del 28 de noviembre de 2017, y el Protocolo que se aprueba, se anexan y hacen parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** concertado el componente ambiental del Plan Parcial denominado denominado "Polígono ZE11B", ubicado en el Suelo de Expansión Urbana del Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, por lo cual se deberá dar cumplimiento a lo allí estipulado.

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** al Ente Territorial Municipal, que deberá dar estricto cumplimiento al componente ambiental concertado y a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación adjunto.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente actuación a la Regional Bosques de Cornare, para su conocimiento y competencia y con la finalidad de que se tenga en cuenta dentro del control y seguimiento a las actividades desarrolladas en el Municipio de Puerto Triunfo.

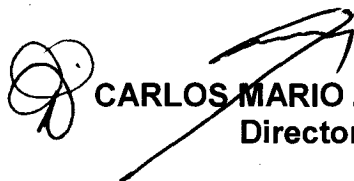
**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, a través de su representante legal, señora **Madeline Arias Giraldo**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Parágrafo:** En caso de no realizarse la notificación de manera personal, seguir lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Indicar que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**  
Director General

Asunto: Plan Parcial  
Expediente: 18200026  
Proyectó: Mónica V.  
Fecha: 1/Diciembre/2017

Vo.Bo. Isabel Giraldo/ Jefe de la Jurídica  
Oladier Ramírez/ Secretario General

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

**PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL "POLÍGONO ZE11B" CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**

**Expediente:** 18200026-A  
**Lugar:** Cornare - Sede Principal  
**Hora:** 10: 00 a.m.  
**Fecha:** 6 del mes de diciembre del 2017.

<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>112-6973-2017</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Sede Principal</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...</b>
<b>Fecha:</b> 07/12/2017	Hora: 13:28:42.2... Follos: 2

**Asistentes:**

- **Madeline Arias Giraldo** - Alcaldesa Municipal de Puerto Triunfo
- **Luis Miguel Leiva Bustillo** – Secretario de Planeación Municipal
- **Carlos Mario Zuluaga Gómez** - Director General de Cornare
- **Oladier Ramírez Gómez** - Secretario General de Cornare
- **Isabel Cristina Giraldo Pineda** – Jefe oficina Jurídica de Cornare
- **Juan Fernando López Ocampo** - Subdirector de Planeación de Cornare
- **Diana María Henao García** - Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare.
- **Oscar Enrique Martínez Moreno** – Director Regional Bosques

Entre los suscritos, Carlos Mario Zuluaga Gómez, quien actúa en calidad de Director General de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit. No. 890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN**, y de otro lado Madeline Arias Giraldo, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **Puerto Triunfo**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, y en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** del Plan Parcial denominado "Polígono ZE11B", ubicado en el Suelo de Expansión Urbana del Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, presentado a consideración de la Corporación, mediante escrito con radicado No. 112- 3732 del 10 de noviembre de 2017, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No. 112-1329 del 16 de noviembre de 2017.

Que, como consecuencia de lo anterior, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del componente ambiental del Pla Parcial presentado, lo cual dio origen al informe técnico No. 112-1488 del 28 de noviembre de 2017, el cual hace parte integral de este instrumento (se anexa al presente) y en el cual se concluyó lo siguiente:

**13. Conclusiones:**

- Sistema estructurante natural
- *El predio que Integra el área de planificación presenta restricciones ambientales derivadas del Acuerdo 251 de 2011 y de la zonificación del POMCA Dosquebradas, expedidos desde la Corporación.*
- *El sistema estructurante natural existente en el área de planificación del Plan Parcial Polígono ZE11B, identifica adecuadamente las restricciones ambientales presentes asociadas a la quebrada Dosquebradas, el nacimiento de agua en las coordenadas 5° 54' 10,8"-74° 44' 29,1" y su afluente, y la zonificación del POMCA Dosquebradas.*

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

- La certificación de factibilidad para la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado se encuentran pertinentes teniendo en cuenta que ésta informa que dicha factibilidad si existe y se solicita para ello el cumplimiento de algunos requisitos.
  - Se realiza una adecuada identificación, caracterización y cuantificación de los impactos ambientales que pueda generar la ejecución del proyecto urbanístico al recurso hídrico, flora y coberturas vegetales, fauna, además se incorporan las medidas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los mismos, en términos de programas, acciones, etapas y un sistema para su monitoreo - seguimiento.
  - Para el recurso flora se informa que una vez se requiera, se adelantara el trámite ante la Autoridad Ambiental para el aprovechamiento de las especies forestales del predio en la medida que se requieran para el proyecto.
  - No se cuantifica la cantidad de árboles que deben ser removidos por la construcción del plan parcial polígono ZE11B, corregimiento de Doradal.
- Componente Urbanístico:
- Se cuenta con un cronograma que visualiza el tiempo establecido para desarrollar el plan parcial.

#### **14. Recomendaciones:**

Concertar con el municipio de Puerto Triunfo, los asuntos exclusivamente ambientales presentados en el plan parcial polígono ZE11B, suelo de expansión urbano, con matrícula inmobiliaria 018-19200.

...

Que, según el análisis técnico realizado, el Municipio de Puerto Triunfo, incorporó debidamente en la propuesta del Plan Parcial, el componente ambiental, dado que, entre otros aspectos, identificó adecuadamente las restricciones ambientales presentes asociadas a la quebrada Dosquebradas, el nacimiento de agua en las coordenadas 5° 54' 10,8"-74° 44' 29,1" y su afluente, y la zonificación del POMCA Dosquebradas, siendo éstos aspectos relevantes.

Lo anterior, dado que la quebrada denominada "Dosquebradas" abastece el acueducto de la zona urbana del Corregimiento de Doradal. En igual sentido, se incorporó como protección la zonificación del POMCA Dosquebradas, y se delimitó debidamente las rondas hídricas de dicha quebrada, para lo cual se retomó el estudio realizado por Cornare en 2013 "Elaboración y actualización de los estudios que delimiten la mancha de inundación correspondiente al periodo de retorno de los cien años (Tr=100), como soporte para la determinación de las rondas hídricas de las quebradas Doradal y Dosquebradas". Teniendo en cuenta el estudio de rondas hídricas, retomando la mancha de inundación de los 100 años, se aplicó un retiro de 10 metros adicional al área de retiro de la mancha de inundación de los 100 años, razón por la cual quedó el área total de retiro de 760,82 mt<sup>2</sup>.

Así mismo, con respecto al nacimiento de agua dentro del predio del polígono ZE11B, se incorporó una propuesta para la intervención ambiental al nacimiento de agua, el cual consiste en el manejo de las aguas de escorrentía que allí confluyen en las etapas preliminares, de construcción, de operación y de cierre o abandono. Las medidas de manejo se orientan hacia el control, la mitigación, la prevención y la compensación de los posibles impactos generados que se identifican posteriormente en la tabla 13 del documento diagnóstico. Para el nacimiento de agua se acogió la propuesta de retiro de 10 metros a ambas márgenes de la cobertura boscosa por donde discurre la fuente de agua del nacimiento, y un retiro de 30 metros de radio alrededor del afloramiento.

En cuanto al POMCA, se estableció un área de "especial significancia ambiental para protección del recurso hídrico" el cual también incluye como área de retiro a la quebrada Dosquebradas con un área de protección correspondiente a 1047,41 mt<sup>2</sup>.

Equivalentemente, se realizó una adecuada identificación, caracterización y cuantificación de los impactos ambientales que pueda generar la ejecución del proyecto urbanístico al recurso hídrico, flora y coberturas vegetales, fauna, además, se incorporaron las medidas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los mismos, en términos de programas, acciones, etapas y un sistema para su monitoreo y seguimiento.

Que, según lo expuesto anteriormente, y dado que el Ente Territorial Municipal, incorporó debidamente en la propuesta del Plan Parcial, el componente ambiental, dando cumplimiento a los determinantes ambientales que le aplican al caso, existe los elementos técnicos y jurídicos para concertar el componente ambiental del Plan Parcial denominado "Polígono ZE11B", ubicado en el Suelo de Expansión Urbana del Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, y en virtud de ello, mediante el presente instrumento, se **CONCERTA** el componente ambiental.

En igual sentido, se evidenció que, aunque la información se encuentra ajustada, hace falta claridad y precisión en algunos temas, respecto a la ejecución del Plan Parcial, por lo cual, dicha información quedará como compromiso de obligatorio cumplimiento, dado que, aunque esto no es determinante para la concertación, es necesario tener claridad de dicha información, para realizar un debido control y seguimiento al componente ambiental del Plan Parcial, por lo cual el Ente Territorial Municipal, deberá cumplir lo aquí establecido, y la Corporación realizará el debido control y seguimiento.

En consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes y de obligatorio cumplimiento, para su efectivo acatamiento.

### Compromisos:

En el primero informe de seguimiento, el Municipio deberá:

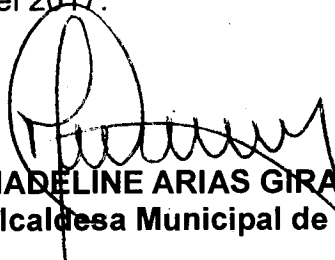
- a) Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes ante El ICA.
- b) Hacer cumplir lo establecido en el Acuerdo 265 de 2011 de CORNARE sobre movimiento de tierras, en lo relacionado con el manejo de residuos ordinarios, el control de emisiones atmosféricas, el programa de prevención de la contaminación a cuerpos de agua y el manejo de contingencias, además hacer control y seguimiento a la implementación efectiva del plan de acción ambiental.
- c) Respetar la ronda hídrica de las fuentes y nacimientos, que discurre por el polígono del plan parcial, según la propuesta del mismo y según los términos de la presente concertación.
- d) Entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del plan parcial, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año, a partir del 2018 y hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo del mismo, así como de las acciones de interés ambiental.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

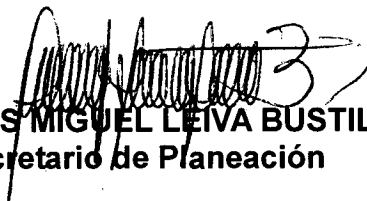


- e) El interesado, de forma coordinada con el municipio debe emprender un programa de socialización del proyecto que involucre mecanismos de participación comunitaria del cual deberán entregar informe a Cornare.
- f) La información solicitada en esta concertación ambiental deberá ser incorporada al primer informe de avance del plan parcial.
- g) Incluir medidas de manejo para el mantenimiento de las especies forestales a establecer en el proyecto urbanístico donde se incluyan al menos tres mantenimientos anuales durante tres años, con un porcentaje de mortandad que no supere el 10%.

Para constancia, se firma el presente protocolo a los 6 días del mes de diciembre del 2017.



**MADELINE ARIAS GIRALDO**  
Alcaldeza Municipal de Puerto Triunfo



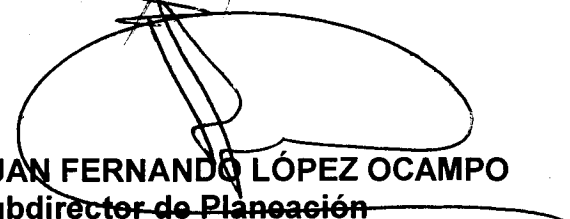
**LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO**  
Secretario de Planeación



**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica



**OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ**  
Director Regional Bosques



**JUAN FERNANDO LÓPEZ OCAMPO**  
Subdirector de Planeación



**DIANA MARÍA HENAO GARCÍA**  
Jefe O.A.T y G.R.



**OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ**  
Secretario General



**CARLOS MARIO GÓMEZ ZULUAGA**  
Director General

Proyectó: Mónica V.  
Revisó: Isabel Giraldo/ Jefe Jurídica  
Oladier Ramírez/ secretario General  
Diana Henao/ Jefe O.A.T y G.R.